



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 315/17

Mendoza, 9 de febrero de 2017

VISTO los artículos Nos. 85 inciso d), 94, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206; la Resolución CFE Nro. 280/16 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN) en su artículo 85 inciso d) establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe implementar una política de evaluación concebida como instrumento de mejora de la calidad de la educación.

Que en su artículo 94, la LEN le asigna al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN la responsabilidad principal en el desarrollo e implementación de dicha política.

Que en su artículo 96, la LEN mandata a las jurisdicciones y a la cartera educativa nacional en el marco del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN a apoyar y facilitar la autoevaluación de las unidades educativas con la participación de los/as docentes y otros/as integrantes de la comunidad educativa.

Que a través de la Resolución CFE N° 280/16 se estableció que el Sistema de Evaluación Nacional de la Calidad y Equidad Educativa se organiza en torno a cuatro áreas prioritarias, siendo la autoevaluación en las instituciones educativas de la educación obligatoria una de estas.

Que en función de la experiencia transitada en materia de evaluación institucional participativa en el marco de lo establecido en la Resolución CFE N° 201/13 se considera necesario robustecer el proceso a partir de una estrategia federal de Autoevaluación Institucional como práctica sistemática para la mejora de la calidad educativa.

Que la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN ha avanzado preliminarmente en el desarrollo de una propuesta que comienza a implementarse este año en un conjunto de 11.910 escuelas de las provincias de San Luis (40 escuelas), Mendoza



Consejo Federal de Educación

(1270 escuelas) y Buenos Aires (10.600 escuelas) de educación primaria y secundaria, basada en un primer módulo cuyo objetivo es que las escuelas reflexionen y diseñen acciones de mejora de las prácticas pedagógicas de la institución, para mejorar la calidad de los aprendizajes y de las trayectorias escolares de sus estudiantes.

Que se han cumplimentado los procesos de consulta previstos en el artículo 10º de la Resolución CFE 1/07.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de este Consejo Federal conforme lo establece la Resolución CFE N° 1/07.

Por ello,

LA 58º ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN para que a través de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA se realice el desarrollo completo de una caja de herramientas de instrumentos de autoevaluación institucional que alcancen a los diferentes niveles de la educación obligatoria y a las diferentes modalidades, conteniendo distintos módulos diseñados a partir de metodologías y técnicas participativas que aborden las múltiples dimensiones de la vida escolar.

ARTICULO 2º.- Establecer que la caja de herramientas a desarrollar indicada en el artículo 1º debe enmarcarse en el Plan Estratégico Nacional 2016-2021 "Argentina Enseña y Aprende", articularse con el Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", poner en juego la información proveniente de los Operativos Nacionales de Aprendizaje APRENDER y de los Relevamientos Anuales en materia de trayectorias escolares, e involucrar a equipos directivos, docentes, estudiantes y familias.

ARTICULO 3º.- Determinar para el desarrollo e implementación la caja de herramientas aludida en el primer artículo, las siguientes responsabilidades del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN, a través de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA:



Consejo Federal de Educación

- a) Ofrecer gradual y progresivamente a las jurisdicciones y a sus escuelas módulos que abarquen las distintas dimensiones del hecho escolar con foco en los aprendizajes y las trayectorias escolares, y que incorporen las distintas problemáticas prioritarias o emergentes que interpelan la vida institucional escolar en la actualizada;
- b) Desarrollar instancias de validación de los instrumentos de la caja de herramientas de instrumentos de autoevaluación institucional con expertos, universidades y equipos jurisdiccionales de las direcciones de nivel, modalidades y áreas socioeducativas jurisdiccionales;
- c) Formalizar esquemas de asistencia técnica, financiera y monitoreo particulares para cada jurisdicción que implemente la caja de herramientas.

ARTICULO 4º.- Determinar las siguientes responsabilidades por parte de las jurisdicciones:

- a) Implementar una política de autoevaluación institucional en todas las instituciones educativas de la educación obligatoria independientemente del dispositivo que se utilice;
- b) Solicitar asistencia técnica y apoyo financiero para la implementación de la caja de herramientas de instrumentos de autoevaluación institucional aludida en el artículo 1º;
- c) Informar periódicamente a la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN la nómina de escuelas que implementan procesos de autoevaluación institucional y el grado de avance de los mismos;
- d) Dictar los actos administrativos pertinentes para garantizar la implementación de los procesos de autoevaluación institucional basados en la caja de herramientas.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.